



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1077-2023-CU-UPLA

Huancayo, 02.11.2023

VISTOS:

El Oficio N° 0138-OFCT-UPLA-2023 de fecha 12.10.2023, Informe Digital N° 541-2023-OPLAN-UPLA de fecha 23.10.2023, Informe Legal N° 557-2023-ACHT-ALE-OAJ-UPLA de fecha 20.10.2023, Oficio Digital N° 1952-2023-R-UPLA de fecha 30.10.2023 y el acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 02.11.2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional, para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

El Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, modificado con Resolución N° 049-2019-AU, del 13.09.2019, en su Art. 28° inc. e. prescribe establecer vínculos entre la Universidad y los organismos privados o públicos, nacionales o extranjeros para el logro de los fines que la normatividad exige a la Universidad;

El Oficio N° 0138-OFCT-UPLA-2023 de fecha 12.10.2023 emitido por Jefe oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, remite al Vicerrector de Investigación, la propuesta de Convenio Marco con la Universidad Nacional de San Martín de Porres – Tarapoto – San Martín, con la finalidad de establecer los lineamientos generales para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de investigación, transferencia tecnológica, servicios, información y formación académica, para su atención correspondiente y aprobación por Consejo Universitario;

El Informe Digital N° 541-2023-OPLAN-UPLA de fecha 23.10.2023 emitido por el jefe de la oficina de Planificación, mediante la cual informa al Rector, que el convenio se enmarca en el eje estratégico académico, Investigación, y Responsabilidad Social del PEI 2019-2023, beneficiará a los docentes y estudiantes de la UNIVERSIDAD, de acuerdo al análisis realizado se emite opinión técnica;

El Informe Legal N° 557-2023-ACHT-ALE-OAJ-UPLA de fecha 20.10.2023 emitido por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, mediante la cual informa al Rector, que, la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto y la Universidad Peruana Los Andes, cumple con los fines de la Universidad establecidas en el Artículo 6° del Estatuto Universitario y que los compromisos a asumir no contravienen con las normas internas;

El Oficio Digital N° 01952-2023-R-UPLA de fecha 30.10.2023 mediante la cual el Rector, traslada al Secretario General, el Informe Legal N° 557-ACHT-ALE- 2023-OAJ-UPLA, convenio marco de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto y la Universidad Peruana Los Andes, para su atención a través del Consejo Universitario (EXP: 479-VRINV-2023);

Los Miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 02.11.2023, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** la suscripción del convenio marco de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto y la Universidad Peruana Los Andes, el presente convenio, tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta.
- Art. 2° AUTORIZAR** al Dr. Fredi Gutiérrez Martínez, Rector, la firma del convenio marco aprobado en el Art. 1° de la presente resolución, en representación de la Universidad Peruana Los Andes.
- Art. 3° ENCARGAR** al jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad la elaboración del convenio aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.
- Art. 4° ENCARGAR** al Rector, a los Vicerrectores Académico, y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, a los Directores General de Administración y Académica, a los jefes de las oficinas de Planificación, Asesoría Jurídica, Responsabilidad Social y demás instancias académicas y administrativas, el cumplimiento de la presente resolución.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector
DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS - Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
Que, transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

RECTOR
VRACD
VRINV
DGA
DGAC
DECANOS DE FACULTADES (5)
OF. RESPONSABILIDAD SOCIAL
OF. ASESORÍA JURÍDICA
OF. PLANIFICACIÓN
ARCHIVO (SG)



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN Y LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**, que en adelante se le denominará "**UNSM**", con RUC N° 20160766191, domicilio legal en Jr. Maynas 177- Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, debidamente representada por su Rector, **Dr. Aquilino Mesías García Bautista**, identificado con DNI N° 01158732, designado mediante Resolución N° 1042-2019-UNSM/CU-R del 07 de noviembre del 2019, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES** a quien en adelante se le denominará "**UPLA**", debidamente representada por su Rector, **Dr. Fredi Gutiérrez Martínez**, identificando con D.N.I N° 19803371, designado por Resolución N° 044-2021-CEU-UPLA, de fecha 13 de mayo de 2021; ambas instituciones denominadas las **PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES

I. DE LA UNSM

La Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto es una institución de educación superior descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público, creada mediante Decreto Ley N° 22803 del 18/12/1979 y ratificada por Ley N° 23261 del 18/07/1981; se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria vigente, el Estatuto y su Reglamento General; dedicada al estudio, investigación y responsabilidad social, tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva.

La UNSM, actualmente cuenta con las siguientes Carreras Profesionales:

Agronomía, Medicina Veterinaria, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Civil, Arquitectura, Obstetricia, Enfermería, Economía, Contabilidad (Tarapoto y Rioja), Administración, Turismo (Lamas), Idiomas, Educación: Inicial, Primaria y Secundaria (Rioja), Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental (Moyobamba), Ingeniería Sanitaria (Moyobamba), Medicina Humana y Derecho.

Además, cuenta con la **Escuela de postgrado** con programas de maestría y Doctorado, y el Instituto de Investigación y Desarrollo.

Asimismo, tiene implementado los **Centros de Producción de Bienes y Servicios**:

Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario, Centro Agropecuario Miraflores, Centro Agroforestal de Acaloma, Centro Agropecuario de Cacatachi, Centro de Vitroplantas, Centro de Producción e Investigación de Pabloyacu, Centro de Tecnologías de Información (CTI), Centro Experimental de Proyección Universitaria Eco-Turismo de la Biodiversidad (FCA), Centro Médico Universitario, y Centro de Producción de Mecánica de Suelos y Concreto.

II. DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

LA UPLA es una institución de Derecho Privado creada el 30 de diciembre de 1983 por Ley N° 23757 del Congreso de la República; la que estipula, además, que la sede central es la ciudad de Huancayo, región Junín, asimismo, su organización y funcionamiento estará sujeto a la Ley Universitaria N° 30220, con alto nivel académico, científico, tecnológico y humanístico que busca contribuir institucionalmente con los esfuerzos colectivos de la región y del país, así como participar en el logro de los objetivos de desarrollo que merece nuestra nación.

III. DE LAS PARTES

Ambas Partes, acuerdan establecer el presente Convenio Marco de Cooperación con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades académicas, formativas, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.



Firma Digital

Firmado digitalmente por MACEDO NAVARRO Augusto FAU 20160766191 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.01.2024 07:58:26 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHAVEZ DIAZAN Mariano FAU 20160766191 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 24.01.2024 08:14:06 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA BAUTISTA Aquilino Mesías FAU 20160766191 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 06.02.2024 13:42:11 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIERREZ MARTINEZ Fredi FAU 19803371 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 06.02.2024 13:42:11 -05:00



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los lineamientos generales para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de investigación, transferencia tecnológica, servicios, información y formación académica en los campos relacionados a la salud humana con los servicios de salud preventiva y recuperativa, las ciencias administrativas, contables, económicas, ingeniería, informática entre otros, en beneficio de las poblaciones pobres, vulnerables y en riesgo de nuestra sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

Las partes en forma conjunta se comprometen a realizar las siguientes actividades a través de convenios específicos en cada caso:

- a) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con actividades científicas, técnicas y administrativas de ambas instituciones.
- b) Desarrollo de proyectos y programas de investigación en las distintas especialidades en los cuales las partes tengan mayor interés.
- c) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la investigación científica, desarrollo tecnológico y promoción social.
- d) Formación de personal investigador y de gestión.
- e) Formación académica especializada y la realización de pasantías y rotaciones formativas, del recurso humano de cada una de las partes, las cuales deberán ser coordinadas con la anticipación respectiva, según viabilidad y disponibilidad operativa de las partes.
- f) Ejecución de proyectos/programas de investigación, actividades académicas y desarrollo tecnológico a ser realizados por las Facultades y Dependencias de LA UPLA y las Facultades y dependencias de LA UNSM.
- g) Otorgarse auspicios académicos y científicos, según corresponda a las funciones de las partes, a requerimiento de alguna de ellas, para la ejecución de programas de capacitación y de formación a nivel de posgrado, que sea desarrollada por alguna de las partes; los cuales deben estar en concordancia con la normativa respecto de la materia.
- h) Desarrollar actividades de capacitación, cursos, talleres, seminarios, diplomados, programas de especialización, entre otros, así como de formación académica a nivel de posgrado, para lo cual LA UNSM, de acuerdo a sus competencias reconocerá y otorgará la certificación que corresponda.
- i) Brindarse bienes y servicios en los ámbitos de mayor especialización y competencia de las partes, procurándose que los mismos permitan beneficios a la sociedad.
- j) Facilitar el intercambio científico tecnológico y transferencia de tecnologías entre ambas instituciones sujetas a las normas técnicas y administrativas de ambas instituciones.
- k) Otorgarse becas, medias becas o descuentos, para la participación de sus profesionales y técnicos en eventos, cursos, seminarios, talleres, diplomados y otros eventos científicos que sean realizados por cualquiera de las partes.
- l) Facilitar la publicación, difusión y socialización de la información producida a partir de investigaciones realizadas por cada una de las partes o en forma conjunta, a través de los medios escritos, televisivos, on line y de radiodifusión que se encuentren a disposición de las partes.
- m) Otras actividades de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes o de actividades que constituyan objeto del presente Convenio Marco.



Firma Digital

Firmado digitalmente por MACEDO NAVARREZ Augusto FAU 201907901191 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 24.01.2024 07:58:38 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHAVEZ BAZAN Mariano FAU 201907901191 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 24.01.2024 08:14:18 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA BAUTISTA Aquilino Mezas FAU 201907901191 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 05.02.2024 13:42:38 -05:00



Firmado digitalmente por
Motivo: Day V B
Fecha: 05.02.2024 13:42:38 -05:00

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN

Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos o acuerdos accesorios a éstos, que definirán claramente las actividades que se desarrollarán; sus características, términos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes; tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no irroga gasto alguno a las partes celebrantes, y de ser necesario, los aspectos económicos y financieros relacionados con la aplicación del presente convenio estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal, conforme a los procedimientos y normas legales vigentes, sin perjuicio del apoyo que puedan recibir voluntariamente otras instituciones.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA SUPERVISION

- 6.1.- La Supervisión del presente Convenio Marco será ejercida por los siguientes responsables:
Por **LA UNSM**, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con correo ocri@unsm.edu.pe
Por **LA UPLA**, la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica con correo electrónico ofinanciamientoct@ms.upla.edu.pe

Ambas dependencias serán responsables de la vigilancia en la gestión y cumplimiento o incumplimiento del objeto y actividades generales y específicas del presente convenio.

- 6.2.- En la eventualidad de un cambio de la dependencia responsable en la supervisión del convenio, la Institución correspondiente notificará por escrito a la otra parte el nombre de la nueva dependencia responsable, en el más breve plazo posible y mediante una carta firmada por el representante legal y cursada a la dirección legal señalada en el presente convenio, con copia envía vía correo electrónico.

CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento
- Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.
- Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DISOLUCIÓN

El presente convenio, tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación y estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma de adendas debidamente consensuado entre las partes signatarias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación.



Firma Digital

Firmado digitalmente por MACEDO NAVARRO Augusto FAU 20190790191 acs
Motivo: Day V' B'
Fecha: 24.01.2024 07:58:52 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por CRÁVEZ BAZAN Mariano FAU 20190790191 acs
Motivo: Day V' B'
Fecha: 24.01.2024 08:14:29 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA BAUTISTA Aquilino Mezas FAU 20190790191 acs
Motivo: Day V' B'
Fecha: 06.02.2024 13:42:59 -05:00



Firmado digitalmente por [Nombre] [Apellido] [Código] [Extensión] [Tipo de Documento]
Motivo: [Motivo]
Fecha: [Fecha] [Hora] [Zona Horaria]



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN MARTIN**



La rescisión del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren realizando y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio hasta la culminación de las actividades

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

En señal de conformidad, con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben:



Firma Digital

Firmado digitalmente por MACEDO NAVARREDO Aquilino FAU 20190796191 soft
Motivo: Day V' B'
Fecha: 24.01.2024 07:59:03 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHAVEZ BAZAN Marano FAU 20190796191 soft
Motivo: Day V' B'
Fecha: 24.01.2024 08:14:08 -05:00

**En Tarapoto,
Por la UNSM
EL RECTOR**

**En Huancayo,.....
Por la UPLA
EL RECTOR**



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA BAUTISTA Aquilino Mesias FAU 20190796191 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2024 13:43:39 -05:00

Dr. Aquilino Mesias Garcia Bautista



Firmado digitalmente por FREDI GUTIERREZ MARTINEZ FAU 20190796191 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2024 13:43:39 -05:00

Dr. Fredi Gutiérrez Martínez